

LEYES**LEY N° 7.499****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Financiamiento suscripto entre la provincia de La Rioja y el Estado Nacional, representado en la oportunidad por el señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Roberto Lavagna, el señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Jorge Matzkin, y el señor Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Alejandro Arlia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año dos mil tres, por el que la Provincia continúa en el Programa de Financiamiento ordenado de las Finanzas Provinciales.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

**Dr. Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados,
Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**Convenio de Financiamiento entre
la provincia de La Rioja y el Estado Nacional**

Entre la provincia de La Rioja, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Angel Eduardo Maza, por una parte, y el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Roberto Lavagna, el señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Jorge Matzkin, y el señor Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Alejandro Arlia, por la otra parte, y

Considerando:

1) Que la Provincia y el Estado Nacional han suscripto el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley N° 25.400 y su Segunda Addenda, y el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.

2) Que el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda provincial para las jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.

3) Que el Estado Nacional ha dictado el Decreto 2.263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

4) Que con fecha 14 de junio de 2002 las partes han suscripto el Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002.

5) Que el Estado Nacional ha dictado el Decreto 297/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2003.

6) Que las partes entienden necesario suscribir un Convenio Bilateral a los fines de posibilitar la implementación del Programa durante el ejercicio en curso.

7) Que resulta necesario resolver en ellos todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante el año 2002.

8) Que mediante el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por el Decreto N° 445 del 28 de marzo de 1995, por el Decreto N° 1.289 del 4 de noviembre de 1998, y por el Decreto N° 1.603 del 5 de diciembre de 2001, el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial con la finalidad, entre otras, de asistir a las Provincias y Municipios en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BNA y el Estado Nacional con tal propósito.

9) Que el Artículo 2° del Decreto N° 297/2003 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el Estado Nacional asistirá, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en el presente decreto.

10) Que el Artículo 4° de la misma norma dispone que los préstamos referidos en el Artículo 2° del presente decreto serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral, y a la efectiva obtención de recursos por parte del Estado Nacional.

11) Que el Artículo 7° del mismo decreto faculta al Ministerio de Economía a transferir a las jurisdicciones las condiciones financieras resultantes del apoyo financiero proveniente de organismos multilaterales de crédito, autorizando al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.

12) Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones bajo las cuales el Estado Nacional asistirá financieramente a la provincia.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN:

Artículo Primero: El Programa de Financiamiento Ordenado

1.1. La provincia de La Rioja continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ha dispuesto mediante los Decretos N° 2.263/2002 y 297/2003, a fin de contribuir al ordenamiento de las finanzas provinciales.

1.2. El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la provincia contar con financiamiento para los conceptos que se detallan a continuación, los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas:

1.2.1. Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito.

1.2.2. Atender servicios de amortización de la deuda no susceptible de ser encomendada para su renegociación al Estado Nacional, correspondientes al año 2003.

1.2.3. Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva deuda flotante.

1.3. En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido por la provincia, sea que fuera utilizado o que estuviera disponible para hacerse efectivo durante el año 2003.

Artículo Segundo: El financiamiento. Su finalidad

2.1. Los recursos que el Estado Nacional financie por sí o entregue a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a la provincia en los términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la provincia del año 2003.

2.2. En consecuencia, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado Nacional se compromete a entregar en préstamo a la Provincia hasta la suma máxima de Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Veinte Mil (\$ 46.620.000), los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I, Planilla 1.

2.2.1. Los montos previstos en concepto de servicios de la deuda (capital e intereses) en el Anexo I, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa.

2.2.2. En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1 sean cancelados directamente por la Provincia, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el Estado Nacional, por sí o a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, depositará la suma equivalente a dichos recursos.

2.2.3. En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla I, sean cancelados directamente por el Estado Nacional o el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a los acreedores, la Provincia deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.

Artículo Tercero: Condicionalidades

3.1. La Provincia se compromete a continuar la implementación de un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas que observará metas de cumplimiento trimestral para el año 2003, cuyo sendero y medidas forman parte de los Anexos I, Planillas 1 y 2, y II del presente.

3.2. La Provincia se compromete a sancionar de acuerdo al cronograma que se adjunta en el Anexo II:

3.2.1. La normativa legal complementaria que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales para el ejercicio en curso.

3.2.2. Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio fiscal 2003.

3.3. La Provincia, asimismo, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN) del Ministerio de

Economía de la Nación, a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, antes del 31 de julio del año 2003, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2005 que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias para sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.

3.4. Autorización para que la información fiscal y financiera relevante de la Provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

Artículo Cuarto: Desembolsos

4.1. El préstamo se hará efectivo: a) en desembolsos periódicos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de acuerdo a las necesidades que surgen del Anexo I, Planilla 3, con los fondos disponibles a estos fines, y b) a través de atención directa de los servicios de deuda con los Organismos Multilaterales de Crédito en razón de programas de financiamiento con destino a la Provincia que efectúe el Tesoro Nacional. La programación a que se refiere el punto a) podrá contemplar, con acuerdo de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa.

4.2. El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SSRP), la sanción de la normativa prevista en el Artículo Décimo.

4.3. Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la Provincia acredite a la SHN, a través de la SSRP, a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:

4.3.1. Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1.

4.3.2. Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.

4.3.3. Cumplimiento de las obligaciones que surgen de la programación prevista en el Anexo II.

4.4. Cumplido lo establecido en el inciso anterior, el Estado Nacional continuará con los desembolsos previstos en el Anexo I, Planilla 3.

Artículo Quinto: Obligaciones a cargo de la Provincia

5.1. A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia deberá suministrar a la SHN, a través de la SSRP, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

5.2. La información que debe suministrar la Provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en Anexo III al presente, desagregada, según su carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2. Asimismo, la Provincia se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de cumplimentar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SHN, a través de la SSRP, suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este inciso.

5.3. A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la Provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras) excepto: a) por

operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la Provincia y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al Anexo I, Planilla 1; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento para obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos o a través de programas nacionales.

5.4. En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que se acuerden para tales líneas de crédito con dichos organismos multilaterales.

5.5. Al cierre del ejercicio presupuestario 2003, la Provincia no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo IV que integra el presente.

5.6. En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la Provincia deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.

5.7. Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la Provincia, en los términos definidos en el Anexo I, Planilla 2 del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del Estado Nacional, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social, cancelación de otros pasivos, ampliar la infraestructura y/o a asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero por el presente convenidas.

Artículo Sexto: Obligaciones a cargo del Estado Nacional

6.1. El Estado Nacional se obliga, por el monto comprometido en el Artículo Segundo, inciso 2.2 y en las formas y oportunidades previstas en el Artículo Cuarto, inciso 4.1, a atender los servicios a cargo de la Provincia correspondientes a Organismos Multilaterales de Crédito y a efectuar los desembolsos periódicos previstos en el Anexo I Planilla 3 con los fondos disponibles a estos fines.

6.2. El Estado Nacional se obliga a revisar el desarrollo del Programa de financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en el tipo de cambio que lo afecte significativamente.

6.3. El Estado Nacional se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir desfasajes financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la Provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas.

Artículo Séptimo: Condiciones específicas del reembolso del préstamo v sus intereses

7.1. Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

7.1.1. Los correspondientes al Artículo Cuarto, inciso 4.1, b) en las condiciones financieras resultantes del apoyo financiero de Organismos Multilaterales de Crédito al Estado Nacional. A tales efectos la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial suscribirán los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.

7.1.2. Los provenientes de los desembolsos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de acuerdo al Artículo Cuarto, inciso 4.1, a): a) Amortización del Capital: se efectuará en

treinta y cinco (35) cuotas-mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2, 775 %) y una última equivalente al dos coma ochocientos setenta y cinco por ciento (2,875 %) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2005. b) Coefficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/02. c) Intereses: se devengarán desde la fecha de desembolso y la tasa de interés aplicable será del dos por ciento (2%) para el caso que la provincia alcance equilibrio en el resultado financiero durante el año 2003. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2003 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2004.

Artículo Octavo: Garantías

8.1. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria para el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno del presente.

8.2. La Provincia manifiesta que en caso que en su oportunidad corresponda la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente artículo, la misma no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 8° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del Estado Nacional.

Artículo Noveno: Incumplimientos. Penalidades

9.1. El Estado Nacional podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir la programación de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda": la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja -, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda" que no se encuentre contemplada en el presente Convenio. Tales incumplimientos habilitarán, asimismo, la afectación de los recursos coparticipados correspondientes a la Provincia por hasta el monto del desvío que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero -base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

b) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento no autorizado en el presente Convenio: la suspensión del financiamiento operará en forma directa cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento o por

emisión de títulos de deuda no autorizado en el presente Convenio, a excepción de lo previsto en a):

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero - base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

c) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre de 2003: cuando la Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2003.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para absorber el desvío de la deuda flotante durante el ejercicio 2004, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

d) Redefinición de la programación de desembolsos: se procederá a redefinir la programación de los desembolsos ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte del Anexo I, Planilla 2 y ii) de las obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s inmediato/s siguiente/s hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y para disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.

e) Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimientos en la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1.

Acción Correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la Provincia haya remitido la información que se encontrara faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1, a entera satisfacción de la SSRP.

9.2. Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la Provincia de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas por la Provincia en función del presente Convenio en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la Provincia, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

9.3. En caso que el Estado Nacional no dé cumplimiento a los desembolsos periódicos del Programa en la forma prevista en el apartado a) del inciso 4.1 del Artículo Cuarto, de tal forma que se produzcan desvíos mayores al 50% entre las necesidades previstas para cada período en el Anexo I Planilla 1 y los desembolsos efectivamente efectuados por el Estado Nacional durante dicho período, la Provincia quedará, a partir del primer día del período inmediato siguiente, exenta de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 5.3. por el monto del desvío, con la intervención previa del Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo Décimo: Vigencia principio de ejecución

10.1. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.

b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio, y autorización al Estado Nacional para retener automáticamente el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

Artículo Undécimo: Declaraciones

11.1. Las partes convienen que, si de la presentación de la información definitiva a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 del Convenio de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional de fecha 31 de julio de 2002, surgiera:

a) Un exceso del límite de deuda flotante que sea igual o inferior a la proporción resultante entre lo ejecutado por la Provincia en el marco de las metas para el año 2002 y lo efectivizado de acuerdo a lo programado en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, dicho exceso quedará eximido de la aplicación de lo establecido en el Artículo Noveno, inciso 1º del convenio de financiamiento entre la Provincia de La Rioja y el Estado Nacional de fecha 31 de julio de 2002.

b) Un exceso de financiamiento entre los desembolsos efectivizados en virtud del convenio de financiamiento entre la Provincia de La Rioja y el Estado Nacional de fecha 31 de julio de 2002 y la necesidad de financiamiento de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro del Programa de Financiamiento Ordenado 2003 sobre la base del acuerdo de las partes a través de un convenio complementario al presente.

11.2. La Provincia da por cumplidas las obligaciones de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, con los desembolsos producidos hasta la fecha de suscripción del presente, no teniendo nada más que reclamar al respecto. Con relación a los demás compromisos financieros asumidos por el Estado Nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del Tesoro Nacional de los compromisos de la Provincia con los Organismos Multilaterales de Crédito, las Partes se comprometen a suscribir un convenio complementario al presente a los fines de resolver las situaciones que se encontraren pendientes.

Artículo Duodécimo: A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Estado Nacional, Hipólito Yrigoyen 250- Ciudad de Buenos Aires, y la Provincia de La Rioja, 25 de Mayo Esq. San Nicolás de Bari (O) - Casa de Gobierno.

En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año 2003.

Lic. Roberto Lavagna
Mtro. de Economía
de la Nación

Dr. Jorge Matzkin
Ministro del Interior

Lic. Jorge Arlia
Presidente del Fondo
Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

Dr. Angel Eduardo Maza
Governador

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2003
PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO I
Planilla 2

- EN MILLONES DE \$ -

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	145,09	169,76	314,86	172,55	487,41	179,86	667,27
RESULTADO FINANCIERO BC - META -	-1,69	-6,52	-8,21	-7,86	-16,07	-0,61	-16,68
Variación Deuda Flotante	6,30	-1,78	4,53	10,47	15,00	1,68	16,68
Intereses de la Deuda	2,27	4,27	6,54	8,49	15,03	5,44	20,47
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	0,58	-2,25	-1,67	0,63	-1,04	4,83	3,79
AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,90	12,84	19,74	8,06	27,81	10,52	38,33
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	8,59	19,36	27,95	15,93	43,88	11,13	55,01
FINANCIAMIENTO TOTAL	2,98	15,21	18,19	16,92	35,11	19,89	55,01
Variación de Disponibilidades	-5,70	3,37	-2,33	0,00	-2,33	0,00	-2,33
Otros Financiamientos	7,17	1,18	8,35	1,18	9,54	1,18	10,72
Financiamiento PFO 2003	1,51	10,65	12,17	15,74	27,91	18,71	46,62
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO -ME	4,61	-8,30	-3,68	2,61	-1,07	1,08	0,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2003 ANEXO I
 PROVINCIA DE LA RIOJA Planilla 3

- EN MILLONES DE \$ -

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2003

MES	DESEMBOLSOS F.F.D.P. (*)	REPROGRAMACION SERVICIOS ORG. INT.
ENERO	0,00	0,30
FEBRERO	0,00	1,20
MARZO	0,00	0,01
ABRIL	0,00	3,27
MAYO	0,00	2,31
JUNIO	4,71	0,36
JULIO	5,27	0,61
AGOSTO	4,23	1,39
SEPTIEMBRE	4,24	0,00
OCTUBRE	4,25	4,08
NOVIEMBRE	4,22	2,62
DICIEMBRE	3,09	0,46
TOTAL 2003	30,00	16,62

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENAC ANEXO I
 PROVINCIA DE LA RIOJA Planilla 4

- EN MILLONES DE \$ -

INFORMACION DE BASE

CONCEPTO	AÑO 2002 BASE DEVENGADO	AÑO 2002 BASE CAJA
GASTO PRIMARIO	551,06	555,63
RESULTADO FINANCIERO	30,32	25,75
Intereses de la Deuda	9,09	9,09
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	39,41	34,84
AMORTIZACION DE LA DEUDA	32,21	32,21
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1,89	6,46
FINANCIAMIENTO TOTAL	6,46	6,46
Variación de Disponibilidades	-2,35	-2,35
Financiamiento Extra programa	8,81	8,81
Financiamiento PFO 2002	0,00	0,00

STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2002	47,91
------------------------------------	-------

STOCK DE DEUDA AL 31/12/2002	913,81
CUASIMONEDA	41,82
OTROS	871,99

NOTA: Los datos consignados en la presente planilla son provisionales y están sujetos a revisión.

ANEXO II

Plan de Ordenamiento de las Finanzas Públicas de la Provincia de La Rioja

1. Para el Ejercicio 2003 la Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:

* Continuidad de los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria consistentes en asignación mensual (vía decreto) de cuotas de compromiso-base caja.

* Aplicación integral del Régimen Regulatorio de Acumulación de Cargos y/o Incompatibilidades para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades (Ley 7.306 -Decreto Reglam. 1.062/02).

* Continuando con el proceso de equidad y saneamiento fiscal, iniciado con la sanción de la Ley 7.328 (año 2002), la Secretaría de Hacienda en el ejercicio 2003 ha implementado una campaña integral de fiscalización, de inteligencia fiscal, de compensación de deudas del Estado Provincial con acreencias de contribuyentes en mora ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, mediante la creación del Certificado de Crédito Fiscal, bonificaciones de impuestos para quienes se encuentren con sus obligaciones tributarias cumplidas en término. Todo lo cual ha permitido sustanciales mejoras en los índices de recaudación de este año comparado con igual período del año 2002.

* Elaboración y desarrollo de Proyecto de Ley para un Nuevo Régimen de Contratos en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Este régimen, obviamente, involucraría nuevos procedimientos de convocatoria y selección de oferentes en la adquisición de bienes y servicios, como así también en los contratos de obra pública. Las premisas sobre la base de las cuales habrá de elaborarse, consisten en la agilización de los mecanismos de adquisición, utilización de tecnología de última generación, acceso por parte del Estado a precios acordes a los que rigen en el mercado y en armonía con los volúmenes y pautas de calidad exigidos en cada convocatoria u operación de contratación.

2. Las condicionalidades que deberá cumplir la Provincia de acuerdo al Artículo Tercero, y cuyo cumplimiento debe acreditar fehacientemente, son:

CONCEPTO		SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Información ejecución Presupuestarias al 31/12/2002	Presentada a la firma del Convenio			
Ley de Presupuesto Ejercicio 2003	Sancionada a la firma del Convenio			
Ley de Aprobación del presente Convenio		Aprobada		
Proyección Plurianual Hasta 2005			Presentada	

ANEXO III

Información a presentar por la Provincia de La Rioja para el Seguimiento de las Metas Comprometidas.

1- Informacion Mensual Y Trimestral

- Planillas 1. Esquema A-I-F Base Devengado Planillas 2. Esquema A-I-F Base Caja
- Planillas 3. Estado de Movimientos del Tesoro Planilla 4. Situación del Tesoro Planilla 4.1. Cuasimonedas
- Planilla 4.2. Saldos Bancarios Planilla 5. Stock de la Deuda
- Planilla 6. Amortización de la Deuda
- Planilla 7. Evolución de la Deuda Planilla Planilla 8. Cesiones de la CFI

2- INFORMACION TRIMESTRAL

- Planilla 9. Tributarios de Origen Provincial
 - Planilla 10. Gastos por Finalidad y Función Planilla 11. Planta de Personal Ocupada Planilla 12. Nómina de Personal
 - Planilla 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.6; 13.7; 13.8 Sueldos Vigentes
- La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

ANEXO III - APARTADO 1

PLANILLA N° 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
ESQUEMA ANORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
ETAPAS: ORIGINAL - CON PROMISO - DEVENGADO - PAGADO

- EN MILLES DE PESOS -

PROVINCIA DE	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL	TOTAL	INSTITUC. SEGUR.SOC.
I. INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
- Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- De Origen Provincial	0,00	0,00	0,00	0,00
- Ingresos Brutos			0,00	
- Inmobiliario			0,00	
- Sellos			0,00	
- Automotores			0,00	
- Otros Recursos Tributarios			0,00	
- De Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.			0,00	
- Otros de Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	
- Garantías de Cooperación			0,00	
- Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos			0,00	
- Ley 24048 - POROCO - PROCONU			0,00	
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MICHORIDAD Y FLIA.			0,00	
- Impuesto a los Activos - Ley 23800			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Otros Infraestruc. S.Social			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Exc. Consumo Bienesmas			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24621			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24659			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24659			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23950 - Art. 30			0,00	
- IVA - Ley 23905 art.5º Pto 2			0,00	
- Fondo Sub. Comp. de Tarifas Electricas Ley N° 24005			0,00	
- Fondo Compensador Desajustes Fiscales			0,00	
- Fondo Energia Electrica			0,00	
- Otros	0,00	0,00	0,00	
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes			0,00	
- Fondo Gran Rosario			0,00	
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley N° 23.427)			0,00	
- Moretones Dto. 102395			0,00	
- Otros			0,00	
- Afiliados a Obras Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
- Obras de Infraestructura - Ley 23908			0,00	
- Cooperación Vial - Ley 23908			0,00	
- F.E.D.E.I. - Ley 23986			0,00	
- FONAVI - Ley 23986 y 24164			0,00	
- Contribuciones a la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes y Retenc. que paraban Org. de Prev. y Asist. Soc.	0,00		0,00	
- No Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- Regales	0,00	0,00	0,00	0,00
- de Hidrocarburos			0,00	
- de Recursos Hídricos y Otros			0,00	
- Otros No Tributarios			0,00	
- Ventas y Bajas de la Adm.Publ.	0,00	0,00	0,00	0,00
- Actividades de Prod. Empr. Publ.			0,00	
- Bajas de la Privatizad	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses Cobrados			0,00	
- Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes No Regalg. p/Financ. Erogac. Ctas.			0,00	
- ATN p/Financ. Erog. Ctas.	0,00	0,00	0,00	
- Fondo A.T.N.			0,00	
- Aportes Ministerio de Economía			0,00	
- Subsidio a los Consumidores de Gas			0,00	
- Otras Transferencias Corrientes			0,00	
II. GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
- Gastos de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00
- Personal			0,00	
- Bienes de Consumo			0,00	
- Servicios			0,00	
- Restos de la Privatizad	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses y Gtas de la Deuda			0,00	
- Prestaciones de la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
- Prestac. que brindan los Org. de Prev. y Asist. Soc.			0,00	
- Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
- Enseñanza Privada			0,00	
- Otros			0,00	
- Al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
- Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
- Cooperación a Municipios			0,00	
- Subsidios a Municipios			0,00	
- Organismos de Seguridad Social			0,00	
- Organismos no Consolidados Prasp.			0,00	
- Otros			0,00	
- Al Sector Externo			0,00	
III. RESULTADO ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00

Planilla N° 2

**PROVINCIA DE
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
BASE CAJA MENSUAL**

- EN MILES DE PESOS -

CONCEPTO	DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO CORRIENTE	TOTAL
I- INGRESOS CORRIENTES			
Ingresos tributarios			
De origen provincial			
De origen nacional			
Transferencias			
Otros Ingresos Provinciales			
II- GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Consumo			
Remuneraciones			
Aportes y Contribuciones			
Otros Gastos de Consumo			
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
III- RECURSOS DE CAPITAL			
IV- GASTOS DE CAPITAL			
Inversión Real Directa			
Transferencias de Capital			
Inversión Financiera			
V- RESULTADO FINANCIERO (I + III) - (II + IV)			
VI- FINANCIAMIENTO			
Variación de Disponibilidades			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Pesos			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Bonos Circulante			
Bonos Circulante			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Internacionales (TC Libre)			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Locales			
Colocación			
Amortización			
Deuda Consolidada			
Colocación			
Amortización			
Desembolsos Organismos Multilaterales (BM/BID) (TC Libre)			
Desembolsos			
Amortización			
Sistema Financiero Doméstico (1)			
Desembolsos			
Amortización			
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (2)			
Desembolsos			
Amortización			
Financiamiento no informado por el B.C.R.A. (3)			
Desembolsos			
Amortización			
Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (4)			
Desembolsos			
Amortización			
Programa de Ordenamiento F.P. y Otras Deudas con Nación			
Desembolsos			
Amortización			
Otros Financiamientos (5)			
Desembolsos			
Amortización			

(1)- Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "Regida" por las Normas del B.C.R.A. que no ingresaron al Canje de Deuda Pública Provincial.

(2) - Préstamos por privatización de Bancos Provinciales cedidos por el B.C.R.A.

(3) - Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "No Regida" por las Normas del B.C.R.A.

(4) - El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial incluye lo aceptado por el Canje de Deuda Pública Provincial (préstamos bancarios, títulos y/o bonos públicos provinciales, préstamos para la privatización de Bancos Provinciales y los otorgados en el marco del Convenio de Asistencia Financiera).

(5) - Corresponde al F.F.I.R.

PROVINCIA DE

PLANILLA N° 3

TRIMESTRE

AÑO

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

- EN MILES DE PESOS -

CONCEPTO	Terceros (I)	Organismos Descentralizados (II)	Organismos Descentralizados (II)	TOTAL
I Saldos Iniciales (al - 98)				
I.a Fondos disponibles provinciales				
I.a.1 Caja				
I.a.2 Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
II.a Presupuestarios				
II.a.1 Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2 Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3 Otros				
II.b No Presupuestarios				
II.b.1 Fondos de Terceros				
II.b.2 Otros				
III Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1 Remuneraciones				
III.a.2 Aportes y Contribuciones				
III.a.3 Otros				
III.b No Presupuestarios				
III.b.1 Fondos de Terceros				
III.b.2 Otros				
IV Saldos Finales (al - 98)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1 Caja				
IV.a.2 Bancos				
IV.b Fondos de Terceros				

1) En caso de no contar con la totalidad de la información, se solicita indicar entidades faltantes

PLANILLA N° 4

PROVINCIA DE
TRIMESTRE

AÑO

SITUACIÓN DEL TESORO

EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1) Valores Activos Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Otros			
2) Valores Pasivos Remuneraciones al Personal Aportes de Previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratistas Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional - Tesorería General de la Nación - Empresas del Estado Nacional - Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Instituciones Financieras Otros			
3) Diferencia (1-2)			

PLANILLA N° 4.1

Planilla de información de las Cuasimonedas al

Denominación / Serie / Marco Legal	Fecha de Emisión	MONTO				Vencimientos			Tasa de Interés
		Autorizado	Emitido	Circulación	Tesorería	Interés / Fecha - Monto	Amortización / Fecha - Monto		

PLANILLA N° 4.2

Planilla de información de los saldos bancarios de las Provincias

Saldos en cuentas de Bancos de la Tesorería General (en miles de \$)	AÑO 2003												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
(1) Consolidada													
(2) No Consolidada													
(3) Consolidada													

(1) Consolida en el presupuesto incluyendo grandes empresas y organismos de seguridad social.
 (2) No Consolida en el presupuesto.
 (3) Consolida en el presupuesto que no son grandes empresas.
 (*) SICEN 11, depósitos que los Bancos Oficiales de la Provincia informan al BCRA

PROVINCIA DE

Planilla N° 7

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

- EN MILES DE PESOS -

CONCEPTO	STOCK AL INICIO DEL SEMESTRE		INCREMENTOS		DISMINUCIONES		STOCK AL FINAL DEL SEMESTRE	
	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL (detalle)								
PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO								
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detalle)								
PRESTAMOS DEL SECTOR EXTERNO								
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detalle)								
TITULOS PÚBLICOS (detalle)								
OTROS PASIVOS								
DEUDA CONSOLIDADA (detalle)								
DEUDA FLOTANTE (detalle)								
PRIMAIZACIÓN DEL BANCO (detalle)								

PROVINCIA DE

Planilla N° 8

CESIÓN MENSUAL DE LA COPARTICIPACION

EN PORCENTAJES

PRESTAMISTA	MONTO ORIGINAL	AÑO																
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
SUB TOTAL TITULOS PÚBLICOS																		
SUB TOTAL ORGAN. INTERNAC.																		
SUB TOTAL GOB NACIONAL																		
SUB TOTAL BANCOS																		
TOTAL																		

NOTAS:
 1- EN TODOS LOS CASOS INCLUIR CESIÓN EN PAGO O EN GARANTÍA
 2- INCLUIR PORCENTAJES CERRADOS POR LOS MUNICIPIOS
 3- EN EL CASO DE CERRAR HASTA LA CANTIDAD DE SERVICIO CALIFICADA INGRESAR LA CTE. GASA. TRASA
 4- INCLUIR EN OTRA PLANILLA LOS MONTOS CEDIDOS EN PESOS

ANEXO III – APARTADO 2

Recaudación por tipo de impuesto AÑO (1)

(Etapa percibido)

En miles de pesos



Tipo de Impuestos	Ingresos Corrientes	Facilid.de Pago (2)	Total
1. ADMINISTRACION CENTRAL			
Ingresos Brutos			
Inmobiliario Urbano y Baldío			
Inmobiliario Rural			
Automotores			
Sellos			
Resto de Tributos (3)			
.....			
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (3)			
.....			
.....			
TOTAL (1+2)			

(1) Consignar la fuente de información.

(2) Facilidades de pago, moratorias o regimenes similares. Si no existe el registro por impuesto identificarlo como un "tipo de impuesto"

(3) Detallar

Información Básica - Impuesto sobre los Ingresos brutos - AÑO 2002

(Etapa percibido)

En miles de pesos

Tipo de Regimen	Ingresos Corrientes	Facilid.de Pago (2)	Total	Contribuyentes Activos al 31/12/2002(3)
Ingresos Brutos (1)				
- Convenio Multilateral SICOM				
- Resto Convenio Multilateral				
- Grandes Contribuyentes Locales				
- Pequeños y Medianos Contribuyentes Locales				
- Agentes de Recaudación / Percepción				

(1) Cada Provincia adecuará la apertura según su propia clasificación, la consignada es indicativa.

(2) Facilidades de pago, moratorias o regimenes similares. Si no existe el registro por tipo de Regimen identificarlo como un "Regimen particular"

(3) Especificar cual es el criterio utilizado para definir a los contribuyentes activos. Si no se dispusiera la información a la fecha indicada consignar la disponible.

Información Básica sobre impuestos empadronados - AÑO 2002 (1)

Tipo de Impuestos	Cantidad Partidas	Emisión en miles de pesos
Inmobiliario Urbano y Baldío		
Inmobiliario Rural		
Patentes		
Otros (2)		
TOTAL EMPADRONADOS		

(1) Información al momento de la emisión del año 2002.

(2) Detallar

Planilla 10

Información Deudores impuestos empadronados

al 31/12/2002

- en miles de pesos -

Tipo de Impuestos	Stock Deuda al 31/12/2002 (*)
Inmobiliario Urbano y Baldío	
Inmobiliario Rural	
Patentes	
Otros	
TOTAL EMPADRONADOS	

(*) Stock de deuda en estado prejudicial (previo al inicio del juicio de apremios)

PROVINCIA DE

Plantilla N° 10

ESQUEMA FINALIDAD - FUNCION POR OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Etapas: Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

ESQUEMA ACTUAL	EN MILES DE PESOS								
	PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PESOS	TRANSFERENCIAS	BIENES FINANCIEROS	CONSTRUCCIONES	MANTENIMIENTOS Y EQUIPOS	INTERESES DE LA DEUDA	OTROS
I - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL									
1.1 Legislativa									
1.2 Judicial									
1.3 Direccion Superior Ejecutiva									
1.4 Relaciones Interiores									
1.5 Administracion Fiscal									
1.6 Control de la Gestion Publica									
1.7 Informacion y Estadisticas Basicas									
III - SERVICIOS DE SEGURIDAD									
2.1 Seguridad Interior									
2.2 Sistema Penal									
III - SERVICIOS SOCIALES									
3.1 Salud									
3.2 Promocion y Asistencia social									
3.3 Seguridad social									
3.4 Educacion y Cultura									
3.4.1 Educacion elemental									
3.4.2 Educacion Media y Tecnica									
3.4.3 Educacion Superior y Universitaria									
3.4.4 Cultura (incluye culto)									
3.4.5 Deporte y Recreacion									
3.5 Ciencia y Tecnica									
3.6 Trabajo									
3.7 Vivienda y Urbanismo									
3.8 Agua Potable y Alcantarillado									
3.9 Otros servicios urbanos									
IV - SERVICIOS ECONOMICOS									
4.1 Energia, Combustible y Mineria									
4.2 Comunicaciones									
4.3 Transporte									
4.4 Ecologia y Medio Ambiente									
4.5 Agricultura									
4.6 Industria									
4.7 Comercio, turismo y otros servicios									
4.8 Seguros y finanzas									
IV - DEUDA PUBLICA									
5.1 Servicios de la Deuda Publica (intereses y gastos)									



Planilla N° 11

ADMINISTRACION PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

ESCALAFONES	EN PESOS	
	TOTAL	PLANTA OCUPADA AL TEMPORARIO
1- Justicia		
2- Seguridad		
3- Salud		
4- Vial		
5- General		
6- Legislativo		
7- Autoridades Superiores		
8- Resto		
9- Subtotal (1) + (8)		
Docentes		
10. Titulares e Interinos		
11. Suplentes		
12. Horas (en hs.)		
13. Cátedra (en cargos) 12/30		
14. Total (10+11+13)		
15. Total (9) + (14)		
Personal Transferido		
Total		

Planilla N° 12

ADMINISTRACION PROVINCIAL
NOMINA DE PERSONAL DEVENGADA

MES DE

ESCALAFONES	EN PESOS						
	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES ADICIONALES (2)	SUB TOTAL (3) (1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (4)	TOTAL (5) (3)+(4)+(5)	APORTES PERSONALES (6)	SUELDO LIQUIDO (7) (5)-(6)
1- Justicia							
2- Seguridad							
3- Salud							
4- Vial							
5- General							
6- Legislativo							
7- Autoridades Superiores							
8- Resto							
9. Subtotal (1)+(8)							
Docentes							
10 Titulares e Interinos							
11. Suplentes							
12. Horas (en hs.)							
13. Cátedra (en cargos) 12/30							
14. Total (10+11+13)							
15. Total (9) + (14)							
Personal Transferido							
Total							

PROVINCIA DE

17/07/03

Planilla N° 13.1

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE...		
	CATEGORIA 10	CATEGORIA 15	CATEGORIA 19
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Dedicación Funcional			
2.2 Adicional por Reestructurac.			
2.3 Suma Fija No Rem.No Bonif.			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Titulo			
3) Zona			
4) Presentismo			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

Planilla N° 13.2

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE...		
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL SEGURIDAD	AGENTE
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Responsabilidad Funcional			
2.2 Recargo Profesional			
2.3 Dedicación Especial			
2.4 Bonificación Complementaria			
2.5 Dedicación Exclusiva			
2.6 Bonif Recargo de Servicio			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Zona			
3) Asignación Tiempo Minimo			
4) Vivienda			
5) Adicional por Función Especial			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

Planilla N° 13.3

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	PRIMARIO Maestro de Grado Director	DOCENTE	SECUNDARIO Maestro Preceptor Catedra
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Suma Fija No Rem. No Bonif.			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Zona			
3) Presentismo			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

PROVINCIA DE

EN PESOS

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N° 13.4

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	ENFERMERA	ENFERMERA ESPECIALIZADA	SALUD MEDICO ASISTENTE	JEFE DE SERVICIO
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Cargo Unico				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Titulo				
3) Carrera Horizontal				
4) Presentismo				
5) Responsabilidad Jerárquica				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

Planilla N° 13.5

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	MINISTRO PROCUR. GRAL.	JUEZ 1ra. INSTANCIA	OFICIAL SUP. DE HIBIENA	AUXILIAR
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Dedicacion Funcional				
2.2 Dedicación Exclusiva				
2.3 Compen. Jerarquica				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Titulo				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

Planilla N° 13.6

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCION	PERSONAL TECNICO JEFE SECCION	PERSONAL ADMINISTRATIVO JEFE SECCION	PERSONAL OBRERO EQUIPISTA
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Titulo				
3) Riesgo de Vida				
4) Presentismo				
5) Desarraigo				
3) Zona Inhospita				
6) Categoria				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

Planilla N°13.7

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	LEGISLATIVO SECRETARIO DE COMISION
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Dedicacion Funcional			
2.2 Gastos de Representación			
2.3 Comp. Superior			
2.4 Bonif. Incompatibilidad			
2.5 Asignación Especial			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Título			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

Planilla N°13.8

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

PROVINCIA DE

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	SUBSECRETARIO GOBERNADOR	AUTORIDADES SUPERIORES	DIRECTOR GENERAL
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Gastos de Representación			
2.2 Función Jerárquica			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Título			
3) Responsabilidad Profesional			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

ANEXO IV

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2003
PROVINCIA DE LA RIOJA

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	AI 31/12/2002	VARIACION DEUDA FLOTANTE	AI 31/12/2003
Personal	32,5	7,1	25,4
Proveedores	4,1	1,7	2,4
Contratistas	0,5	0,5	0,1
Transferencias	10,8	7,4	3,4
Otros	0,0	0,0	0,0
Total	47,91	16,68	31,23

Stock Deuda Flotante al 31/12/2002	47,91
Disminución de la Deuda Flotante	16,68
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2003	31,23

atribuciones conferidas por el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.499 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 189

La Rioja, 21 de marzo de 2003

Visto: el Expte. Código F12 -N° 762-1-Año 2002, en el que se dictara el Decreto N° 1206 de fecha 30 de diciembre de 2002; y,-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado esta Función Ejecutiva ratificó el Convenio de Renegociación Contractual suscripto entre el Gobierno Provincial, representado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el EUCOP y Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloaca, de fecha 10 de octubre del mismo año.

Que en dicho acuerdo y ante la imposibilidad de las partes de contar con financiamiento para la ejecución del Plan de Operaciones y Expansiones (POE), previsto contractualmente, se convino conformar un Fondo Mensual de Financiamiento de Operaciones y Expansiones de Agua Potable y Cloaca (FOE), con aportes recíprocos y proporcionales, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera del Acuerdo de Renegociación.

Que, de conformidad con el compromiso asumido en el último párrafo del Artículo Segundo, la Concesionaria presentó, ante el EUCOP, la propuesta de ejecución del POE correspondiente al corriente año conforme con las pautas de la renegociación, cuyas tareas de inspección y control estarán a cargo del mencionado Organismo, las que fueran aprobadas por Resolución Directorio EUCOP N° 002/03, Acta N° 021/03, dictada en Expte. F7-00056-0-03.

Que por su parte Aguas de La Rioja S.A., procedió a informar al Ministerio de Economía y Obras Públicas, las cuentas habilitadas en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en donde serán depositados los aportes de las partes para la conformación del FOE.

Que a su vez, mediante Resolución Directorio EUCOP N° 003/03, Acta N° 021/03, dictada en Expte. F7-00055-0-03, del Ente de mención, se procedió a aprobar las

DECRETO N° 336

La Rioja, 06 de junio de 2003

Visto: el texto de la Ley N° 7.499 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia y en uso de las

obras ejecutadas por la Empresa Aguas de La Rioja S.A., correspondientes al Plan de Obras de Operaciones y Expansiones (POE), del período abril/02-enero/03, que deben ser imputadas como obras por cuenta y cargo de la citada Concesionaria en orden al aporte proporcional previsto en el Apartado b) del Artículo 1° del Convenio de Renegociación Contractual.

Que procede como consecuencia de lo precedentemente expuesto, ratificar lo actuado por el EUCOP con relación al Plan de Obras de Operaciones y Expansiones (POE) de los períodos mencionados, presentado por la Empresa Aguas de La Rioja S.A. y autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas para concretar, en forma mensual, la parte proporcional del aporte comprometido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo Primero, Apartado a) del Convenio de Renegociación Contractual ratificado por Decreto N° 1.206/02.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución Directorio EUCOP N° 002/03, Acta N° 021/03, dictada en Expte. F7-00056-0-03, mediante la cual se aprueba el Plan de Obras de Operaciones y Expansiones (POE), presentado por la Empresa Aguas de La Rioja S.A., previsto para el corriente año, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo, por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con Veintitrés Centavos (\$ 1.584.331,23), el que será financiado con los recursos provenientes del Fondo Mensual de Financiamiento de Operaciones y Expansiones de Agua Potable y Cloaca (FOB).

Artículo 2°.- Ratifícase la Resolución Directorio EUCOP N° 003/03, Acta N° 021, dictada en Expte. F7-00055-0-03, del Ente de mención, mediante la cual se aprobaron las obras ejecutadas por la Empresa Aguas de La Rioja S.A., correspondientes al Plan de Obras de Operaciones y Expansiones (POE), del período abril/02-enero/03, que deben ser imputadas como obras por cuenta y cargo de la citada concesionaria en orden al aporte proporcional previsto en el Apartado b) del Artículo 1° del Convenio de Renegociación Contractual.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a concretar el aporte comprometido por la Provincia para la conformación del FOE, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero, Apartado a) del Convenio de Renegociación Contractual ratificado por Decreto N° 1.206/02, las que se imputarán con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- La parte proporcional del aporte provincial para la conformación del FOE, deberá depositarse en las cuentas habilitadas en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., números 3-100503/4, 3-500239/0; 3-800118/2 y/o 53-600057/8, según sea Moneda de Curso Legal; Bonos de Cancelación de Deudas – Ley N° 7.113 – Serie “A”; LECOP; o Bonos de Cancelación de Deudas – Ley N° 7.113, Serie “B”, respectivamente, el instrumento de pago que se utilice para ello.

Artículo 5°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, al EUCOP, a la empresa Aguas de La Rioja S.A., a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO I

**PLAN DE OBRAS QUE INTEGRAN
EL POE PARA EL AÑO 2003**

N°	Descripción	Long. M	Monto \$
Agua Potable			
	Captación		
1	Perforación y Equipamiento Zona Norte		183.000
2	Optimización Perforaciones		60.000
	Total		243.000,00
LA RIOJA			
Redes de Agua			
3	B° Yacampis Primera Etapa	1.300,00	46.581,00
4	B° Cochang. Paso de la Patria	300,00	10.749,64
5	B° La Florida	351,13	12.581,74
6	B° Rivadavia	500,00	17.916,07
7	B° Tambor de Tacuarí	195,00	6.987,27
8	B° Difunta Correa	834,50	29.901,92
9	B° San Nicolás	500,00	17.916,07
10	B° 4 de Junio	390,00	13.974,53
11	B° Cementerio	280,00	10.033,00
12	B° El Chacho	260,00	9.316,35
13	B° Empleados de Comunic.	170,00	6.091,46
14	B° Los Olivares	125,00	4.479,02
16	B° Vargas	109,00	3.905,70
17	B° Alunai	400,00	14.332,85
17, 96	B° Bella Vista	600,00	21.499,28
	Total Redes Agua	6.314,63	226.266,66
Redes de Cloacas			
20	B° La Hermita	1.480,00	75.171,81
21	B° Nueva Esperanza	1.079,00	54.804,32
22	B° Cochangasta	918,00	46.626,84
23	B° Angelelli Calle Independencia	600,00	31.200,00
24	Modific. Colector B° Tacuarí y C. S. Menem	600,00	31.200,00
25	B° Carlos S. Menem	700,00	36.400,00
26	B° San Nicolás	2.000,00	104.000,00
	Total Redes Cloacas	7.377,00	379.402,97
	Total La Rioja		848.669,64
CHILECITO			
Agua Potable			
Redes			

1	Loteo Calle Santa Rosa	800,00	28.665,71
2	San Nicolás	800,00	28.665,71
3	San Miguel	900,00	32.248,92
	Total Redes Agua	2.500,00	89.580,33
	Redes Cloacas		
4	B° Centro	700,00	35.554,24
5	Loteo Calle Santa Rosa	400,00	20.316,71
6	San Miguel	400,00	20.316,71
	Total Redes Cloacas	1500,00	76.187,65
	Tratamiento Cloacal		
	Optimización Planta Primera Etapa		121.509,00
	Total Chilecito		287.276,98
	CHAMICAL		
	Agua Potable		
	Captación		
1	Capacitación y conducción Toma Polco		158.000,00
	Redes de Agua		
2	Calles diferentes Barrios Primera Etapa	283,00	10.140,49
3	Calles diferentes Barrios Segunda Etapa	215,00	7.703,91
4	Nexo Alimentación B° 20 Viviendas	523,00	18.740,21
	Total Redes	1.021,00	36.584,61
	Tratamiento Cloaca		
5	Red Colectora y Planta Depuradora Chemical		150.000,00
	Total Chemical		344.584,61
	Obras La Rioja - Chilecito - Chemical		
1	Elaboración de Proyectos	GL	24.000,00
2	Recambio de Válvulas e Hidrantes	120,00	79.800,00
	Total Común		103.800,00
	TOTAL GENERAL		1.584.331,23

RESOLUCIONES

Secretaría de la Producción y Turismo
Subsecretaría de Desarrollo Económico
Dirección General de Comercio e Integración
La Rioja.

Disposición D.G.C. e I. N° 156

La Rioja, 27 de junio de 2003

Visto: las actuaciones que se sustancian bajo Expediente N° D24-00054-8/03, caratulado "Supercanal S.A. - Citación para Declaración Informativa, y;

Considerando:

Que, ante los reclamos presentados en sede administrativa y las denuncias realizadas a través de los diversos medios de comunicación y que son de dominio público, se cita a la empresa Supercanal S.A. a brindar declaración informativa a los fines de esclarecer la situación planteada por la salida de señales de la grilla habitual ofrecida como servicio, ofreciéndose a conocimiento de la autoridad de aplicación la nota de remisión que la empresa envía a sus abonados y que establece como fecha junio 2003.

Que, a los reclamos de los usuarios de la empresa Supercanal S.A. que son de dominio público y la imputación efectuada por este organismo, la empresa ha presentado los descargos correspondientes, en la que manifiesta los motivos de su proceder.

Que, atento las atribuciones otorgadas por la Ley 24.240 - de Defensa del Consumidor, la Dirección General de Comercio e Integración es competente para entender y resolver sobre la situación de autos.

Que la autoridad de aplicación de la Ley 24.240, en la provincia de La Rioja entiende que la información es un derecho sustancial y representa la columna vertebral de la Ley de Defensa del Consumido, allí se afirma en el Artículo 4° "Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o provean servicios deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos". El cumplimiento de este aspecto de la ley asegura al consumidor la obtención de datos, características y demás conocimientos necesarios para la toma de decisiones. En la actualidad, el conocimiento adquiere un valor máximo, y el deber de información hacia el consumidor se alza como un principio que tiende a modificar favorablemente las condiciones de la vida común.

Que, en su descargo, la empresa Supercanal S.A. manifiesta la imposibilidad de hecho de la empresa en informar las modificaciones con la antelación establecida en el contrato, por cuanto las negociaciones con el proveedor de señales cesaron el día anterior al cambio de programación, siendo las mismas infructuosas en atención a las desmedidas condiciones comerciales pretendidas por dicho proveedor. Agrega que la falta de información en el plazo señalado no ha provocado ningún daño a los abonados, a quienes no se ha negado la posibilidad de renunciar al servicio, solicitando, en definitiva, la absolución de la empresa y el archivo de las actuaciones.

Que, a lo manifestado por la empresa Supercanal S.A., cabe decir que el deber de informar con diez (10) días de antelación las modificaciones a introducir en las condiciones del servicio prestado, es una obligación que la misma empresa se impone, tratándose el acuerdo que une a las partes de un contrato de los denominados de adhesión o con cláusulas predispuestas. Esta obligación autoimpuesta por la empresa se suma a la prevista por el Artículo 4° de la Ley de Defensa del Consumidor, que no establece plazo alguno.

Que si bien es razonable que la empresa no pueda brindar una información con la antelación exigida si no poseía la misma -aunque por su condición de profesional en la materia y por las circunstancias aludidas en el descargo podía tener indicios sobre la misma-, tampoco la difundió Supercanal S.A. cuando estuvo en condiciones de ofrecerla al enviar a sus abonados la nota en la cual sólo hace referencia a los canales que se incorporan a la grilla, no así los que se suprimen de la misma, circunstancia que lleva a la errónea creencia de un importante aumento de señales en la grilla, reforzado por el texto mismo de la nota al enunciar una "gran cantidad y calidad de señales". El aumento, como la misma empresa admite en su descargo, es de dos (2) señales.

Que de la grilla comparativa presentada surge que las señales ofrecidas -en realidad cincuenta y cuatro (54) en total-, cuatro (4) de ellas pertenecen al sistema codificado, reduciendo así la grilla disponible para el abonado al servicio básico, en contraposición a lo expresado por la empresa en su descargo.

Que, en relación a la ausencia de daño provocado por la falta de información, es opinión de la jurisprudencia que "se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley ..." ("CAPESA S.A.C.I.F.I.M. c/Sec. de Com. e Inv. - Disp. DNCI N° 137/97". Causa N° 17.501. C. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala II. Damarco. Herrera. Garzón de Conte Grand. 18/12/97.

Que, por todo lo expuesto, la Autoridad de Aplicación entiende que lo expuesto en el descargo no tiene entidad que exima a la firma Supercanal S.A. de cumplir con el deber de informar, impuesto por la Ley 24.240 - de Defensa del Consumidor, configurándose, por lo tanto, infracción al Artículo 4° de la misma.

Que a fojas 32 y 33 emite Dictamen N° 76 la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Comercio e Integración en el mismo sentido.

Que por estas razones, esta Dirección General entiende que se encuentran acreditados los extremos que ameritan el dictado del acto administrativo que contempla el Artículo 47° - inciso b) de la Ley 24.240, teniéndose a la infracción como configurada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 24.240 y el Decreto Provincial N° 574/96,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO E INTEGRACION
DISPONE:**

1°.- Sancionar a la empresa Supercanal S.A., con domicilio en San Nicolás de Bari 218 de esta ciudad, con multa de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), de conformidad a lo previsto en el Artículo 47° de la Ley Nacional 24.240.

2°.- Disponer la publicación de la Disposición sancionatoria a costa del infractor en el diario de mayor circulación de esta jurisdicción, conforme lo dispone el último párrafo del Artículo 47° de la Ley Nacional 24.240.

3.- El importe de la multa que se aplica por el presente acto administrativo deberá ser depositado en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10100135-7 - Fondo de Comercio, a la orden de la Dirección General de Comercio e Integración.

4.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Zulma Edith Páez

Directora Gral. de Comercio e Integración

S/c. - \$ 600,00 - 04 y 08/07/2003

VARIOS

Nevado del Famatina S.A.

Ejercicio Derecho de Preferencia y de Acrecer

Vista la imposibilidad de los inversionistas de hacer efectiva la integración de acciones preferidas clase C, nominativas sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1,00 cada una, con una prima de emisión de \$ 3,315 por acción, por un valor total de \$ 1.021.192,21 y, habiendo caducado dichos derechos, este Directorio cumple en invitar a los restantes accionistas a ejercer el derecho de preferencia y de acrecer sobre sus tenencias con relación a la nueva suscripción. Los accionistas interesados en la operación deberán ponerla de manifiesto en forma fehaciente en la sede social de la empresa, con anterioridad a la Asamblea que se convocará a tal efecto para el día 08 de agosto de 2003. La falta de presentación de propuestas o la inasistencia a la Asamblea mencionada será considerada como voluntad de resignar su derecho de preferencia y de acrecer a la suscripción ofrecida. No existiendo ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer, el Directorio podrá aceptar las propuestas de terceros interesados. El Directorio.

N° 2.778 - \$ 200,00 - 27/06 al 04/07/2003

Nevado del Famatina S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de agosto de 2003 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y para las 17:00 horas si fuese necesaria una segunda convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en la Ruta Nacional 38 - Km 413 de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de las propuestas que se reciban a ejercer el derecho de preferencia y de acrecer a suscribir acciones preferidas. 3) Consideración, en caso de no recibirse propuestas indicadas en el punto 2, de las diligencias a seguir con propuestas de terceros interesados con el fin de lograr la total integración

del Capital Social. 4) De corresponder, autorizar al Directorio la emisión de los títulos de acciones que corresponda por el ejercicio de derecho de preferencia y de acrecer y/o de terceros. El Directorio. Depósito de acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

N° 2.779 - \$ 400,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

Hierros Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 2003, a las 14 horas, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2003.

3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

4) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.

5) Autorización en los términos del Art. 273 de la Ley 19.550.

Nota: Se informa a los Sres. Accionistas que deberán cursar las comunicaciones correspondientes para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas, siendo el último día hábil para ello el 22 de julio de 2003 a las 18 horas en el domicilio legal de la Sociedad.

Alejandro J. Braun Peña
Presidente

N° 2.804 - \$ 200,00 - 04 al 18/07/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.005-C-2001, caratulados: "Ciani José Victorio S.R.L. c/ ... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día siete de julio próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Dos automotores que serán rematados en forma individual:

1) Un camión marca Mercedes Benz, modelo: L 1218 R, tipo: chasis con cabina, motor marca Mercedes Benz N° 377.940-10402060, chasis marca Mercedes Benz N° 9BM694004WB165385, M. año 1998 - Dominio CHM 072.

2) Un camión marca Mercedes Benz, modelo 1214 C, tipo

chasis con cabina, motor marca Mercedes Benz N° 374.985-10405583, chasis marca Mercedes Benz N° 9BM693023WB168902- M. año 1998 - Dominio N° CIV 391. Los bienes se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento y serán exhibidos para los interesados en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad por el término de ley. Forma de pago: al contado, el comprador abonará en el acto el importe total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 23 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.776 - \$ 80,00 - 27/06 al 04/07/2003

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Secretaría 2 del autorizante, Dr. Gustavo J. F. De Leonardis, en autos Expte. N° 29.789 - Letra "K" - Año 2000, caratulados: "Karan Automotores S.A. c/...-Ejecución Prendaria", el Martillero Público Hugo Omar Carrizo venderá en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor el día 11 de julio de 2003 a horas 11,30, en los portales de la Cámara de Paz Letrada, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford - Dominio WSR - Modelo Sierra/88 - Motor N° JTAZ24103, caja totalmente desarmada y piezas sueltas que se encuentran en el baúl, sin batería, detalles de chapa y pintura. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Comisión de Ley del Martillero, 10%, a cargo del comprador. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, la misma se realizará el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 299° del C.P.C. La Rioja, junio 12 de 2003.

Dr. Gustavo J. F. De Leonardis
Secretario

N° 2.777 - \$ 54,00 - 27/06 al 04/07/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Victoria Matilde Rodríguez de Ruarte y Tomás Benito Ruarte a comparecer en los autos Expte. N° 34.376 - Letra "R" - Año

2002, caratulados: "Rodríguez de Ruarte, Victoria Matilde y Otro - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de abril de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretaría

N° 2.742 - \$ 45,00 - 20/06 al 04/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal en autos Expte. N° 17.579 - Año 2001 - Letra "M", caratulados: "Motegay S.A. - Concurso Preventivo" que tramitan por ante la Secretaría Civil "A" de la citada Cámara, hace saber que se ha declarado el Estado de Quiebra de Motegay S.A., habiéndose designado como Síndicos a los contadores Juan Nicolás Sánchez y Rosa Azucena Caamaño, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 200 de esta ciudad de Chilecito, La Rioja. Además informa a los acreedores con título posterior a la presentación en Concurso, que deberán requerir verificación de sus créditos por vía incidental (Art.202 LCQ). Ordena a la Sindicatura la presentación de un informe conteniendo el recálculo de los créditos verificados dentro del término de 30 días y asimismo a la fallida y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Que está prohibido a la fallida hacer o recibir pagos de cualquier naturaleza, los que serán ineficaces. Publicar edictos sin cargo por cinco (5) días (Art. 89 LCQ).
Chilecito, 11 de junio de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría

S/c. - \$ 300,00 - 20/06 al 04/07/2003

* * *

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna en los autos Expte. N° 7.840 - Letra R - Año 2002, caratulados: "Romero de Rivero, Silvia Cristina - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Silvia Cristina Romero de Rivero para que, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 21 noviembre de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 2.746 - \$ 30,00 - 20/06 al 04/07/2003

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Doctor Oreste César Chiavassa, en autos Expte N° 3914 - "B" - 2002, caratulados: "Britos, Nicolás Facundo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Nicolás Facundo Britos y Paulina Filomena Vera" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Chamical, dieciséis de abril de dos mil tres. Dra. Lilia J. Menoyo, Secretaria Civil.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría

N° 2.747 - \$ 45,00 - 20/06 al 04/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del autorizante, en autos Expte. N° 34.890 - Letra "V" - Año 2003, caratulado: "Vergara, José María Prágido c/Ochoa Carlos - Acción de Recuperar la Posesión", ha ordenado citar al señor Carlos Ochoa (h) por este medio a comparecer a juicio y contestar la demanda en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, todo bajo apercibimiento de ley. A tales efectos se encuentran a su disposición las copias respectivas en la Secretaría del Tribunal. Este edicto se publicará por cinco (5) veces.
La Rioja, 18 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.754 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Avelina del Valle Avila para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° "34.912-A-03, caratulados: "Avila, Avelina del Valle - Sucesorio".
Secretaría, 13 junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.755 - \$ 40,00 - 24/06 al 08/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de

Gómez, hace saber que la señorita María Martha García ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre la acera Oeste de la calle Joaquín V. González al N° 586, el que tiene las siguientes medidas perimetrales: 11,82 de frente al Este, 11,52 m de contrafrente al Oeste, 48,55 m en el costado Norte y 53,03 m por el costado Sur, siendo su superficie de 603,81 m², habiéndosele asignado la Nomenclatura Catastral C: 1 - S: B - Mz: 69/1 - P: at. Estos datos surgen del Plano de Mensura confeccionado por la Agrimensora Margarita Inés Muñoz, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013931, ratificado por una similar que lleva el N° 015229. Por el presente se cita a todo aquel que se sienta con derecho sobre el mismo a ejercer los mismos en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, compareciendo en los autos Expte. N° 35.039 - Letra G - Año 2003, caratulados: "García María Martha s/Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.756 - \$ 140,00 - 24/06 al 08/07/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte N° 7.912 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: Reynoso Julio Anastasio - Sucesorio Testamentario, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Julio Anastasio Reynoso para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 18 de junio de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.757 - \$ 40,00 - 20/06 al 04/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Francisca Ventura, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.559 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Ventura de Loza, Francisca -Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 19 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.759 - \$ 40,00 - 24/06 al 08/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Jesús Amalia Colina, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 35.096 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Colina, Jesús Amalia - Sucesorio". Secretaría, 05 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.760 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Díaz, Humberto, en los autos Expte. N° 35.068 - "D" - 2003, caratulados: "Díaz, Humberto s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.761 - \$ 40,00 - 24/06 al 08/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Menem, Enrique Omar Ysabel, en los autos Expte. N° 35.128 - "M" - 2003, caratulados: "Menem, Enrique Omar Ysabel s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.762 - \$ 40,00 - 24/06 al 08/07/2003

El Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olmedo, Marta del Valle, a comparecer en los autos Expte. N° 35.403 - Letra O - Año 2003, caratulados: "Olmedo, Marta del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.767 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Yáñez, Carlos Orlando, a comparecer en los autos Expte. N° 35.401 - Letra Y - Año 2003, caratulados: "Yáñez, Carlos Orlando - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.768 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Rosa Ester Reyes de Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.692 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Reyes de Díaz Rosa Ester - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.770 - \$ 40,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ignacio Alberto Gordillo, a comparecer en los autos Expedientes N° 35.156 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gordillo Ignacio Alberto - Susesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.775 - \$ 40,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Aldo Núñez a fin de que se presenten en el juicio sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 35.054 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Núñez, Ramón Aldo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 28 de mayo de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.780 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Matea Susana Salazar Vda. de Vera, a comparecer en los autos Expte. N° 34.400 - Letra "V"- Año 2002, caratulados: "Vera, Pablo Elisio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.781 - \$ 30,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Felipe Santiago Torres y María Ignacia Gordillo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de veinte (20) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 35.537 -Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Torres, Felipe Santiago y Otra s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 04 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.782 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Raimundo Diomedis Montaña, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.195/03, caratulados: "Montaña, Raimundo Diomedis - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, junio 09 de 2003.

Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita a los herederos y legatarios de los extintos José Antonio Hermógenes y Nélica Malanca viuda de Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 35.205 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Moreno, José Antonio Hermógenes y Otra s/Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar sin Gastos". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Sra. María Teresa Santacroce, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don César Augusto Molina y Doña María Dolores Mora, a comparecer a estar a derecho en autos "Molina, César Augusto y Otra s/Sucesorio" (Expte. N° 27.173-M-2003), dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, mayo 05 de 2002.

María Teresa Santacroce

N° 2.784 - \$ 38,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría A, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Ramona Nolverta Rodríguez para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 18.185 - Año 2003, caratulados: "Ramona Nolverta Rodríguez - Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Secretaría, 10 de junio de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.785 - \$ 500,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mario Nicolás Parisi a comparecer en los autos Expte. N° 35.166 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Parisi, Mario Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.787 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2003

El Dr. Oreste C. Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.976 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salomón, José Segundo - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Segundo Salomón para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de junio de 2003.

Dra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 2.788 - \$ 30,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.894 - Letra S - Año 2003, caratulados: "Softer Informática S.R.L. s/Toma Razón del Cese de la Actividad Comercial", ha ordenado la publicación por tres (3) veces de la manifestación efectuada respecto de la suspensión de las actividades comerciales por cinco (5) años de la firma "Softer Informática S.R.L.", haciendo conocer tal circunstancia a los terceros, quienes deberán presentarse a estar a derecho en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Fecha del Instrumento Privado: mediante Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 2002 se resuelve, por unanimidad, el cese de la actividad comercial de la firma Softer Informática S.R.L., con domicilio en esta ciudad de La Rioja, como consecuencia de la situación económico-financiera que se vive en nuestro país.

Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.789 - \$ 140,00 - 01 al 08/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría B a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Aída Layus de Karam para comparecer en los autos Expte. Nro. 35.076 - Letra L - Año 2003, caratulados: "Layus de Karam Aída - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, ... de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.790 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2003

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, y de conformidad con el Art. 89° de la Ley 24.522, hace conocer el estado de quiebra dictado a fs. 278/279 el día 18-11-2002, en los autos Expte. N° 23.453 - Letra M - Año 1997, caratulados: "Mercado Internacional S.R.L. s/Concurso Preventivo" que se tramitan por ante este Tribunal, transcribiéndose a tales efectos la disposición pertinente - Art. 89° - Ley 24.522: "Publicidad - Dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado el auto, el Secretario del Juzgado debe proceder a hacer publicar edictos durante cinco (5) días en el diario de publicaciones legales, por los que haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del Artículo 88° - incisos 1, 3, 4, 5 y 7, parte final, en su caso, y nombre y domicilio del Síndico. Igual publicación se ordena en cada jurisdicción en la que el fallido tenga establecimiento o en la que se domicilie un socio solidario. Los exhortos pertinentes se deben diligenciar de oficio y ser librados dentro de las veinticuatro (24) horas de la sentencia de quiebra. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Si al momento de la quiebra existieren fondos suficientes en el expediente, el juez puede ordenar las publicaciones de edictos similares en otros diarios de amplia circulación que designe, a lo que se debe dar cumplimiento en forma y términos dispuestos". Asimismo, se acompaña fotocopia debidamente certificada del fallo de quiebra precitado.

Secretaría, 23 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 500,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 17.506 - Año 2001 - Letra "A", caratulados: "Amatte, Elías Salomón Argentino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Elías Salomón Argentino Amatte para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, ocho de mayo de dos mil uno.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.793 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 7.914 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Proteger S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación de edicto por un (1) día para la Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales de la firma

“Proteger S.R.L.”, la que se encontraba integrada de la siguiente manera: Enrique García Ibáñez, argentino, casado, D.N.I. N° 8.257.470, con domicilio en calle Emilio Hüniken N° 1.306 del barrio Ramírez de Velasco, socio cedente con 50% de las cuotas sociales; Elena Azucena Pelliza de García Ibáñez, argentina, casada, D.N.I. N° 5.874.356, Irigoyen N° 354, socio cedente con el 50% de las cuotas sociales. Dicha sociedad quedará constituida de la siguiente manera: Toledo Benito Nicolás, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 8.432.356, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 375, socio con el 34% de las cuotas sociales; Figueredo Benito Nicolás, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 10.212.654, con domicilio en calle Obispo Abel Bazán y Bustos N° 132, socio con el 32% de las cuotas sociales; Lemos María Isabel, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 21.564.693, con domicilio en calle Avda. San Francisco Km 3 1/2, con el 17% de las cuotas sociales, y Lemos Nestor Fernando, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 24.579.570, con domicilio en calle Avda. San Francisco Km 3 1/2, con el 17% de las cuotas sociales.
Secretaría, 25 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.794 - \$ 110,00 - 04/07/2003

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría “B” de la autorizante, hace saber que la señora Lilia Emilia Guerrero de Huespe ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado “Las Higuierillas”, sector Noroeste del centro de la ciudad, el cual tiene las medidas perimetrales, colindancias y superficie que se expresan: desde el punto A parte una línea quebrada que sigue el rumbo del camino vecinal que va hacia Las Cañas y El Duraznillo, comprendiendo los puntos E, C, D, E, F y G hasta el punto I en una longitud de 1.644,61 m. Desde I parte con rumbo Norte una línea recta hasta el punto J en una longitud de 600 m, colindando con propiedad de Ruth Lea. Haymal. Desde J se proyecta una recta con rumbo Sudeste hasta el punto K en una longitud de 2.820,42 m, donde linda con propiedad de Juan Luis Moreno. Desde el punto K se proyecta una línea con rumbo Sur, comprensiva de los puntos L, M y N hasta llegar al punto O en una longitud de 1.637,20 m, lindando con propiedad del señor Pedro Gerardo Ortiz; desde el punto O se proyecta una línea con rumbo Oeste, comprensiva de los puntos P, Q, R y S hasta llegar al punto A en una longitud de 1.785,58 m, cerrándose la figura y colindando con propiedad de los señores Abel Pablo Moreno, Pedro Edgardo Moreno y Juan Luis Moreno. La superficie total del mismo es de 348 ha 1.666,54 m², siendo su Nomenclatura Catastral 4-01-50-013-494-757. Los datos consignados surgen del Plano de Mensura elaborado por el Ing. Agrimensor José C. Tosolini y fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. Cítase a los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en los autos Expte. N° 6.392 - Letra “G” - Año 2002, caratulados: “Guerrero de Huespe Lilia Emilia s/Información Posesoria”, ejerciendo sus

derechos en el término de diez (10) días, Art. 409° del C.P.C. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 25 de marzo de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 2.796 - \$ 200,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juana Quinteros y/o Juana Amalia Quintero y/o Juana Amelia Quintero y de Eduardo Venancio Rojas y/o Eduardo Rojas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 26.580 - Letra “Q” - Año 2002, caratulados: “Quinteros, Juana Amalia y Otro - Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaría

N° 2.798 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas -Secretaría “B” - perteneciente a la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, en lo autos Expte. N° 7.920 - Letra “R” - Año 2003, caratulados: “Rotopak S.A. s/ Inscripción de Fusión por Absorción de Rotopak S.A. por Interpack S.A.”, ha ordenado la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, y Artículo 83° - inc. 3° - Ley 19.550, haciendo saber que en Escritura N° 1, de fecha 02 de enero de 2003, pasada por ante la Escribana Pública Ada Edith Carballal, se ha resuelto la Fusión por Absorción de la firma Rotopak S.A. por Interpack S.A., sin liquidación de Rotopak S.A., siendo Interpack S.A. (sociedad absorbente) y Rotopak S.A. (sociedad absorbida).
La Rioja, 30 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.799 - \$ 90,00 - 04/07/2003

* * *

El que suscribe, Sr. Nelson Daniel Díaz, Secretario Civil a/c de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial; Certifica: Que por ante esta Secretaría a mi cargo se tramitan los autos Expte. N° 1.911 - Letra “R” - Año 2003, caratulados: “Robledo, Bilma Francisca s/Declaratoria de Herederos”. Se expide

el presente a pedido de parte interesada para ser presentado ante las autoridades que lo requieran, en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 2.800 - \$ 30,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, Secretaría B, a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que por autos Expte. N° 7.917 - Letra V - Año 2003, caratulados: "Viñas del Bermejo S.A. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Nuevo Directorio" la firma mencionada ha iniciado trámite tendiente a la inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales: Escritura N° 293 de fecha 18-10-02, pasada por ante el Escribano Horacio Coronado, se realiza la cesión de acciones; la Sra. María Eugenia Bulla, cede vende y transfiere al comprador Edgardo César Larroque, la totalidad de las acciones que posee representada por 150 acciones (150) de valor nominal un (1) peso cada una, ordinarias, nominativas, no endosables - Clase "A", con derecho a cinco votos por acción que tiene suscripta e integrada en su totalidad. Cambio de Directorio: Por escritura N° 294 se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 y Ordinaria N° 7 de fecha 30-09-02 y 18-10-02 por la que se resuelve aceptar la renuncia al cargo de director suplente; quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Manuel García, D.N.I. N° 10.395.422, nacido el día 15 de octubre de 1952 con domicilio en calle Urquiza N° 375 - Ramos Mejía - Pcia. de Bs. As. y, Director Suplente: Edgardo César Larroque, D.N.I. N° 11.633.150, Domicilio Directorio N° 99, Lavallol, Pcia. de Buenos Aires. Que la Inspección General de Personas Jurídicas ha prestado la conformidad administrativa mediante Disposición N° 173-03. Edicto por un (1) día. Secretaría, junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 2.801 - \$ 100,00 - 04/07/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte N° 7.925 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Aguas de La Rioja S.A / Inscripción de Modificación del Art. 9 y Supresión del Art. 17", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto, haciendo saber

que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2002, se ha resuelto modificar el Art. 9 del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente manera: Art. 9 Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete directores titulares. Con mandato por un ejercicio igual o menor número de suplentes, los que integrarán el cuerpo en caso de ausencias o impedimento de los titulares, en el orden de lección. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión. La Asamblea de Accionistas elegirá los miembros del Directorio, debiendo designar un Director Titular a propuesta de la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, y distribuirá entre ellos los cargos a ocupar designando un Presidente y un Vicepresidente para reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento del primero.
La Rioja, 24 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 2.803 - \$ 80,00 - 04/07/2003

* * *

El presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil en autos Exptes. N° 3.452 - Letra C - Año 2001, caratulados: "Carrizo Roberto Carlos - Información Posesoría", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría, sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy s/n, entre calle Rosario V. Peñaloza y Mariano Moreno de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 358,93 m2. Colinda: al Norte: con calle Jujuy; al Este: con Adrián Díaz; al Oeste: con Adelina Godoy y al Sur: con Isidro Olmos y Wenceslao Contreras; Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, C: I - S: A - M: 15 - P: 4. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 2.805 - \$ 75,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez,

hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 35.034 - Letra "R"- Año 2003, caratulados "Romero Carlos Alberto s/Sucesorio, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Alberto Romero a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 24 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.806 - \$ 35,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" del actuario la Dra. Marcela S. Fernández de Favaron, se hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.491 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Macchi de Albarracín Adelina Filomena S/ Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Adelina Filomena Macchi de Albarracín, para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 13 de junio de 2003. Dra. Fernández de Favaron - Secretaria.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 2.808 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 03-L-2003. Titular: López José Luis, Bottaro Daniel Ricardo. Denominación: "Las Lajas P". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 24 de marzo de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el punto de muestra y el área de protección de dicha manifestación es de 18 ha, quedan ubicados en zona libre, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2569009.662 X=6759926.594, Y=2569009.662 X=6760526.594, Y=2569309.662 X=6760526.594, Y=2569309.662 X=6759926.594. Nomenclatura Catastral es: 6759951-2569264-13-08-M. La Rioja, 14 de abril de 2003. Por Resolución N° 73/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a

deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Dr. Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.764 - \$ 60,00 - 24/06 - 04 y 08/07/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 50 - L - 1995. Titular: Lirio, Juan Demetrio. Denominación: "Cristian P". Departamento Catastro Minero, La Rioja, 12 de febrero de 2003. Señora Directora: ...Quedando la misma ubicada en el departamento Gral. Lamadrid... con respecto a la solicitud de Mensura, quedando graficadas cinco (5) pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimetrales: Y=2453277.345 X=6867651.711, Y=2456610.675 X=6867651.711, Y=2456610.675 X=6866151.711, Y=2453277.345 X=6866151.711. La Rioja, 19 de marzo de 2003. Por Resolución N° 31/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 2.748 - \$ 70,00 - 20, 27/06 y 04/07/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 12- G- 1997. Titular: Gamarci, Jorge Luis. Denominación: "Amatista". Departamento Catastro Minero, La Rioja, 03 de febrero de 2003. Señora Directora: ...quedando la misma ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, de quince pertenencias de 100 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 perimetrales: Y=2483473.508 X=6893690.120, Y=2484453.432 X=6893490.748, Y=2484254.064 X=6892510.823, Y=2485233.988 X=6892311.452, Y=2485034.621 X=6891331.527, Y=2486014.473 X=6891132.170, Y=2485217.005 X=6887212.471, Y=2482277.305 X=6887810.571. La Rioja, 23 de abril de 2003. Por Resolución N° 76/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo

establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 2.745 - \$ 70,00 - 20, 27/06 y 04/07/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 29 - R - 2002. Titular: Renga, Susana de y Ocampo, Manuel. Denominación: "Leonela". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de diciembre de 2002. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 446 ha 6.000 m2 se encuentra en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR: Y=2562149 X=6764382, Y=2564382 X=6764382, Y=2564382 X=6762382, Y=2562149 X=6762382. Nomenclatura Catastral: 6763112-2563923-13-08-M. La Rioja, 06 de mayo de 2003. Por Resolución N° 97/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.771 - \$ 70,00 - 27/06, 04 y 11/07/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 28 - R - 2002. Titular: Renga, Susana de. Denominación: "Susana". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2002. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 199 ha 9.940 m2 se encuentra en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR: Y=2572075 X=6767195, Y=2572861 X=6766577, Y=2571625 X=67655005, Y=2570839

X=6765623. La Nomenclatura Catastral es: 6766890-2572084-13-08-M. La Rioja, 02 de mayo de 2003. Por Resolución N° 92/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.772 - \$ 70,00 - 27/06, 04 y 11/07/2003

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 27 - O - 2002. Titular: Ocampo Manuel y Renga Susana de. Denominación: "Lautaro". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de diciembre de 2002. Señora Directora: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra se encuentra en zona libre ..., quedando una superficie libre de 377 ha 5.466 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR: Y=2558867.129 X=6785587.678, Y=2558919.781 X=6785535.025, Y=2559123.000 X=6785887.000, Y=2557824.000 X=6786673.000, Y=2556574.000 X=6784472.000, Y=2557873.000 X=6783722.000, Y=2558816.252, X=6785355.712, Y=2558725.708 X=6785446.256. Cabe aclarar que la superficie solicitada de acuerdo a las coordenadas aportadas es de 379 ha 5.717 m2. La Nomenclatura Catastral es: 6785054-2557292-13-09-M. La Rioja, 02 de mayo de 2003. Por Resolución N° 89/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.773 - \$ 70,00 - 27/06, 04 y 11/07/2003